

Sincelejo 16 de Abril de 2026.

SEÑOR.
SAMUEL ÁLVAREZ LEÓN
Director INDERSUCRE
KAROL TRUCCO BALDOVINO
PU del Área Jurídica

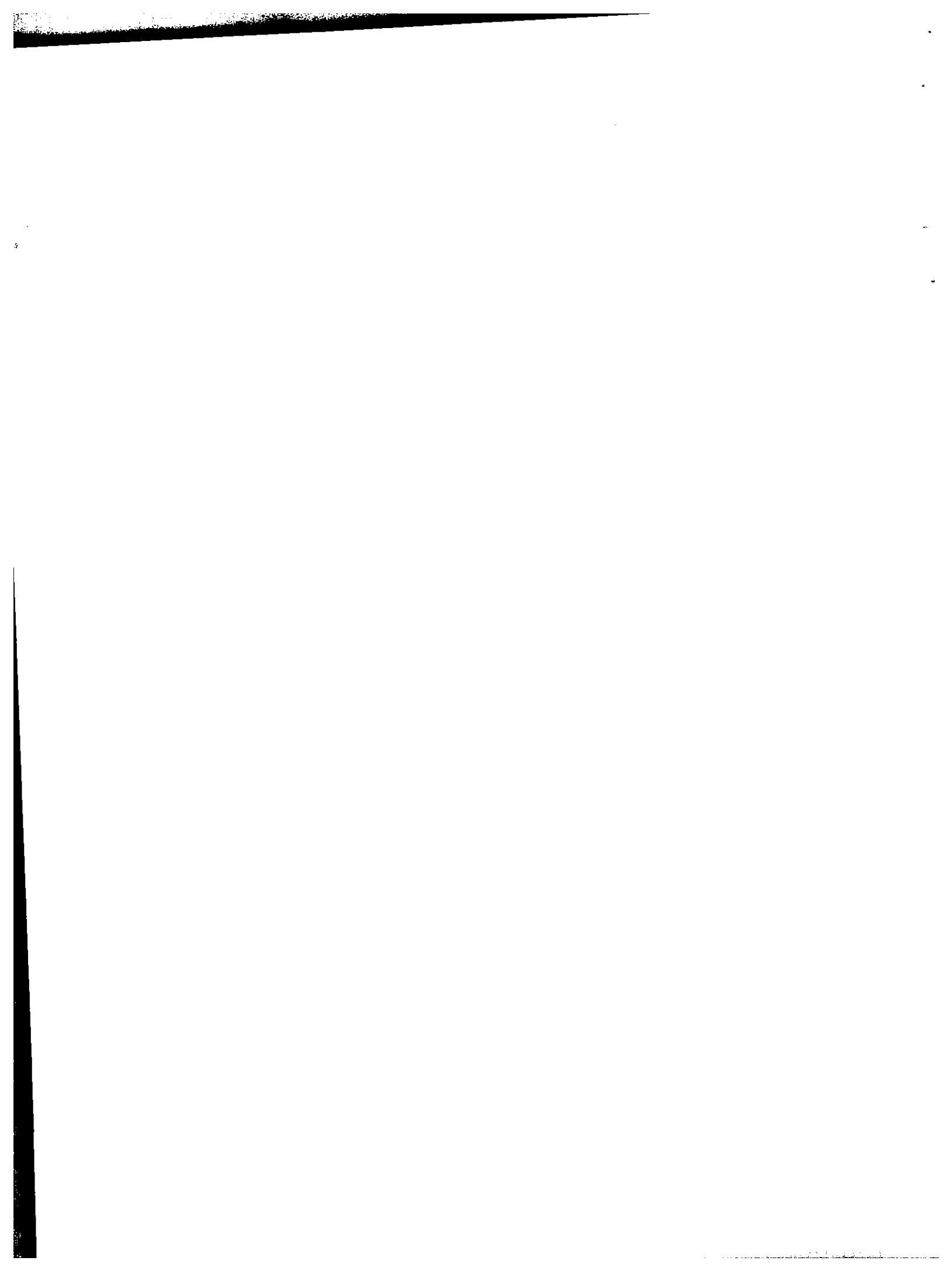
Asunto: Remisión de CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y DERECHOS ECONOMICOS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No **IDDRS-LP-002-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y LAEL CONSTRUCCIONES SAS

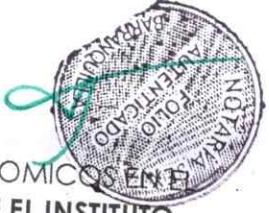
Cordial Saludo.

Yo, **EVER JOSE PATERNINA BALETA** envío para su revisión a cada una de las partes que hacen vinculadas al proyecto en mención, el contrato de cesión de derechos contractuales y económicos que la empresa LAEL CONSTRUCCIONES SAS como cedente a la sociedad **MLJ CONSTRUCCIONES S.A.S** como cesionario, toda vez que la sociedad que representó legalmente necesita un apalancamiento financiero que será otorgado por el CESIONARIO, para ellos me permito remitir la información jurídica, técnica y financiera del nuevo oferente, para que sea corroborada con el pliego de condiciones del proceso y obtener el aval de la entidad contratante tal como lo establece la cláusula 21 del contrato firmado entre ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y LAEL CONSTRUCCIONES SAS.

Atentamente;


EVER JOSE PATERNINA BALETA
REPRESENTANTE LEGAL DE LAEL CONSTRUCCIONES SAS.





**CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y DERECHOS ECONOMICOS EN EL
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No IDDRS-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y LAEL
CONSTRUCCIONES SAS.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EVER JOSE PATERNINA BALETA**, identificado con cedula de ciudadanía No 92.554.203, quien obra como representante legal de la sociedad **LAEL CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con NIT: 901.619.270, debidamente facultado para la suscripción de este documento quien en adelante se denominará el **CEDENTE**, y por la otra **JAIME ENRIQUE SALCEDO AGUAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 3837855, quien actúa en representación de la sociedad **MLJ CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con nit: 901663197-5, debidamente facultado para la suscripción de este documento y quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y DERECHOS ECONOMICOS**, de conformidad en los establecido en la ley 80 de 1993 , clausulado del contrato No **IDDRS-LP-002-2025** y demás normas civiles y comerciables aplicables, previas las siguientes:

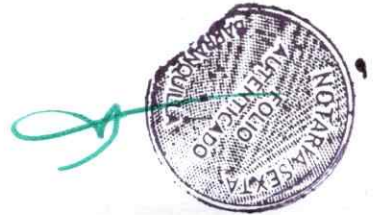
1. CONSIDERACIONES.

- 1.1. Que **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE**, mediante resolución No 282 de 11 de julio de 2025, ordeno la apertura de la Licitación Publica No **IDDRS-LP-002-2025**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**"
- 1.2. Que, agotado el proceso de selección de contratista, mediante resolución No 107 de 19 de febrero 2026 entre el adjudicatario **LAEL CONSTRUCCIONES SAS** y el **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE**, en calidad de contratante.
- 1.3. Que, el día 25 de febrero de 2026 se celebró el contrato de obra publica No **IDDRS-LP-002-2025** entre el adjudicatario **LAEL CONSTRUCCIONES SAS** y el **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE**, en calidad de contratante.
- 1.4. Que a la fecha, **LAEL CONSTRUCCIONES SAS**, ha cumplido correctamente con las obligaciones contractuales establecidas para el contrato de obra Pública No **IDDRS-LP-002-2025**, sin embargo, con el fin de obtener apalancamiento financiero y técnico que permita mejorar la eficiencia administrativa y operativa de la obra, se ha considerado la posibilidad de ceder el contrato, quien previo acuerdo y aprobación por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE** cederá el 100% de su participación y de derechos económicos a **MLJ CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con nit: 901663197-5.
- 1.5. Que **LAEL CONSTRUCCIONES SAS**, hoy cedente ostenta el 100% de la participación dentro del **negocio jurídico**.






NOTARIA DE BARRANQUILLA
CALLE 100 No. 100-100
BARRANQUILLA - COLOMBIA



1.6. Que MLJ CONSTRUCCIONES SAS, identificada con nit: 901663197-5 es una persona jurídica de derecho privado, con la capacidad jurídica, técnica y financiera requerida dentro del proceso No **IDDRS-LP-002-2025**.

1.7. Que la ley 80 de 1993, artículo 14 y 41, inciso 3 así como la cláusula vigésima primera del contrato celebrado entre LAEL CONSTRUCCIONES SAS y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE, permite la cesión de la posición contractual, previo consentimiento de la entidad contratante y en los términos del artículo 887 y ss del código de comercio.

1.8. Que, dadas las circunstancias y argumentos presentados por el contratista el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE, verificara previamente la documentación, anexos y soportes que acreditan la capacidad jurídica, financiera técnica y residual de MLJ CONSTRUCCIONES SAS. Así como la presente Minuta y determinara la viabilidad de la cesión solicitada por el contratista.

En mérito de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS.

PRIMERA-OBJETO. Mediante la presente cesión de posición contractual y derechos económicos, **EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO**, el 100% de su participación del negocio jurídico, para efectos del contrato de obra pública No **IDDRS-LP-002-2025**, celebrado con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE, De esta manera el **CESIONARIO**, se subroga en la participación del **CEDENTE**, asumiendo dicha posición contractual y obligándose a cumplir de manera solidaria con las obligaciones que le corresponde al **CONTRATISTA** en el contrato de obra No **IDDRS-LP-002-2025**, conforme a lo establecido en aquel y a percibir en proporción, los derechos económicos emanados del mismo.

SEGUNDA-CESION DE DERECHOS ECONOMICOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 895 del código de comercio, las partes reconocen que el **CESIONARIO**, asume y adquiere las acciones, privilegios y beneficios legales y económicos inherentes de la naturaleza y condiciones del contrato objeto de cesión. De esta manera, con la suscripción del presente documento, **EL CEDENTE**, transfiere incondicionalmente el 100% de su participación en los derechos económicos derivados del contrato de obra Pública **IDDRS-LP-002-2025**, celebrado con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE, situación que se entenderá notificada al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE cuando este emita su aprobación expresa y escrita.

TERCERA-ACEPTACION DE OBLIGACIONES EL CESIONARIO. Reconoce que las obligaciones, condiciones de ejecución requisitos establecidos en los documentos precontractuales de la Licitación pública No **IDDRS-LP-002-2025** y demás particularidades propias del contrato suscrito, no se modifican como consecuencia de la presente cesión estando el **CESIONARIO**, en la obligación de participar en la ejecución de la obra en las mismas condiciones exigidas al **CEDENTE**, por parte de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE, en su condición de entidad contratante y percibir los derechos económicos en la misma proporción.



NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA
ARABICA
LIBIA
NOTARIA
DE BARRANQUILLA
AYDEE CFC



ANGELA MARIA
URIBE LEIZAOLA
Notaria Pública
Corozal - Sucre

En este sentido el **CESIONARIO** acepta todas las obligaciones del contrato de obra pública No **IDDRS-LP-002-2025** y demás documentos precontractuales, transferidos por **EL CEDENTE**, como aquellas estipuladas en la carta de presentación y demás documentos de la propuesta, como las previstas en las normas vigentes y aplicables al mismo. **EL CESIONARIO** reconoce expresamente la responsabilidad transferida, en consecuencia, le corresponde responder por la ejecución de las mismas actividades que hasta el momento le corresponde al **CEDENTE**, razón por la cual se constituye como responsable de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del negocio cedido.

PARAGRAFO: EL CEDENTE declara que a la fecha de suscripción del presente documento no se ha configurado incumplimiento o ha ocurrido siniestro alguno, sin embargo en virtud del principio de relatividad de los contratos y en virtud del presente documento, el **CESIONARIO** podrá exigir al **CEDENTE**, su responsabilidad frente al incumplimiento de obligaciones, actividades y situaciones originadas con anterioridad al perfeccionamiento del presente **CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y DERECHOS ECONOMICOS** que le sean imputables de conformidad con lo establecido en el artículo 890 del código de comercio.

CUARTA-INTANGIBILIDAD: La presente cesión no modifica el objeto, alcance, obligaciones y responsabilidad establecida en el contrato de obra pública **IDDRS-LP-002-2025**.

QUINTA-SUBROGACION DE GARANTIAS. Tanto **CEDENTE** como **CESIONARIO** se obligan a gestionar las modificaciones necesarias frente a las garantías contractuales objeto del presente contrato de cesión en caso de que sea necesario.

SEXTA-INTEGRALIDAD. El presente documento condensa todos los acuerdos y negociaciones celebradas entre las partes y deja sin efecto cualquier contrato, acuerdo o disposición anterior que verse sobre el mismo objeto y las mismas partes.

SEPTIMA-GASTOS. Las partes acuerdan que los eventuales gastos que originen con ocasión de la celebración, subrogación y ejecución de este contrato, serán asumidos por partes iguales **CEDENTE-CESIONARIO**.

OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 41 inciso 3, así como en la cláusula vigésima primera del contrato celebrado entre **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE y LAEL CONSTRUCCION SAS**, así como lo establecido en los artículos 887 y siguientes del código de comercio, esta cesión surtirá efectos respecto del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE**, una vez emitida por la entidad la decisión de aceptación de esta.

De acuerdo con lo anterior, la presente cesión está sometida a condición suspensiva es decir solamente tendrá efectos y exigibilidad una vez la entidad contratante **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE - INDERSUCRE**, exprese su consentimiento expreso y escrito sobre su aprobación; sin que sea atribuible responsabilidad alguna al cedente por la no autorización por parte de la entidad contratante.

DECIMA-LEGISLACION APLICABLE Ante la ausencia de una regulación especial respecto a la figura de la cesión de contratos estatales, por disposición expresa del inciso 1 del artículo 13



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANGELA MARIA
URIBE LEIZAOLA
Notaria Pública
Corozal - Sucre



de la ley 80 de 1993, este acuerdo de voluntades se ciñe a las normas contempladas para el efecto en los artículos 887 al 896 del código de comercio.

celebrado en la ciudad de Sincelejo a los 16 días del mes de Abril de 2026.

EVER JOSE PATERNINA BALETA
92.554.203
Rep. Legal de LAEL CONSTRUCCIONES SAS
Cedente

JAIME ENRIQUE SALCEDO AGUAS
Rep. Legal de MLJ CONSTRUCCIONES SAS, identificada con nit: 901663197-5
CESIONARIO

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Circulo de Barranquilla, se presento personalmente:
PATERNINA BALETA EVER JOSE
Quien se identifico con **C.C. 92554203**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En barranquilla, el **2026-04-16 14:57:40**

Cod. 121uy2

Firma del Declarante
AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

17416-37209724





NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COROZAL - SUCRE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Unica del Circulo de Corozal - Sucre Compareció:

SALCEDO ACUAS JAIME ENRIQUE

identificado con C.C. 3837855

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto en constancia firma. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Corozal, 2026-04-17 12:57:01



Cod. 122rgg



20735-e01bfcd2

El Compareciente:

[Signature]

ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COROZAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
Notaria Unica
Corozal - Sucre

ESPECIMEN
BANCOS